

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: **“Competencias del Gobierno Central.** *El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*”;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo*





de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "(...) 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)";

Que, la sección VIII, artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se observará el mismo procedimiento previsto en el Artículo 94 del Reglamento, para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó las facultades y atribuciones en el ámbito de la contratación pública a la Dirección Administrativa de acuerdo a los niveles y parámetros, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), así como la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos y la tramitación



de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0466-M de 27 de marzo de 2018, el Director Financiero (E), remitió la certificación de fondos por el monto de \$ 54.811,00 USD, más el IVA, dentro del presupuesto para el 2018; en la partida presupuestaria "530701 Desarrollo-Actualización-Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos";

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2018-0530 de 21 de junio de 2018, se procedió a Declarar Desierto el procedimiento de Régimen Especial Del proceso RE-ARCOTEL-33-18-M, para la contratación de la **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ONBASE POR UN AÑO Y HORAS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO"** (Reapertura), por cuanto la única oferta presentada por el oferente invitado GIGADIGITAL S.A., no cumple con los términos de referencia solicitados en los pliegos; adicionalmente, se ordenó la reapertura del proceso de contratación con la numeración RE-ARCOTEL-39-18-M.

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria y el pliego del proceso de Régimen Especial para la **"RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ONBASE POR UN AÑO Y HORAS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO"** (Reapertura), el lunes 25 de junio de 2018, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de conformidad con lo determinado en el cronograma del proceso RE-ARCOTEL-39-18-M, el martes 26 de junio de 2018, a las 10h00, en las instalaciones de la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, en conjunto con los representantes de la empresa GIGADIGITAL S.A., se llevó a cabo la Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, acto del cual se generó la respectiva acta que fue publicada en el portal de compras públicas;

Que, hasta las 15h00 del 28 de junio de 2018, de acuerdo al cronograma del proceso, se recibió en las instalaciones de la Dirección Administrativa, la oferta presentada por la empresa GIGADIGITAL S.A.; y, los servidores responsables de la sustanciación del proceso, procedieron al análisis de la misma, producto de lo cual se emite el Acta de Calificación con fecha 29 de junio de 2018, la misma que fue publicada en el portal del Compras Públicas.

Que, mediante memorando Nro. RE-ARCOTEL-39-18-M de 03 de julio de 2018, los servidores designados para la sustanciación del proceso RE-ARCOTEL-39-18-M, se dirigen a la Directora Administrativa (E.), para informarle sobre la tramitación del proceso y a la vez solicitarle lo siguiente: **"CONCLUSIÓN.- La empresa GIGADIGITAL S.A., cumple con los requisitos mínimos y los términos de referencia establecidos por la ARCOTEL en los pliegos del proceso RE-ARCOTEL-39-18-M, para la "RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ONBASE POR UN AÑO Y HORAS DE**



SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO” (Reapertura); y, de acuerdo a lo determinado en el número 1.13 Adjudicación y Notificación, de las Condiciones Generales de los Pliegos de Régimen Especial.- RECOMENDACIÓN.- Con base en los antecedentes expuestos, los miembros responsables de la sustanciación del proceso RE-ARCOTEL-39-18-M para la “RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ONBASE POR UN AÑO Y HORAS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO” (Reapertura), recomendamos se califique la oferta; y, se disponga la adjudicación del contrato, con base en lo determinado en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Por lo que solicitamos se autorice la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente”.

Que, mediante disposición inserta por la Directora Administrativa (E), en el memorando N°. RE-ARCOTEL-39-18-M de 03 de julio de 2018, se acoge la recomendación de los servidores designados para la sustanciación del proceso; y, se autoriza continuar el trámite para la elaboración de la Resolución de Adjudicación dentro del proceso de contratación RE-ARCOTEL-39-18-M;

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 24; 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de “**RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ONBASE POR UN AÑO Y HORAS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO**” (Reapertura), dentro del proceso de contratación RE-ARCOTEL-39-18-M, a la empresa GIGADIGITAL S.A. con número de RUC 1791806905001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor total de \$ 54.811,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA), por el plazo de 365 días calendario;

ARTÍCULO DOS. - Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa GIGADIGITAL S.A., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO TRES. - Disponer a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del

Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO CUATRO. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, a la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 05 JUL 2018



Lcda. Nimia Asela Garófalo García
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E.)
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:
Pablo Palacios Terán

Revisado por:
Mario Obando B.